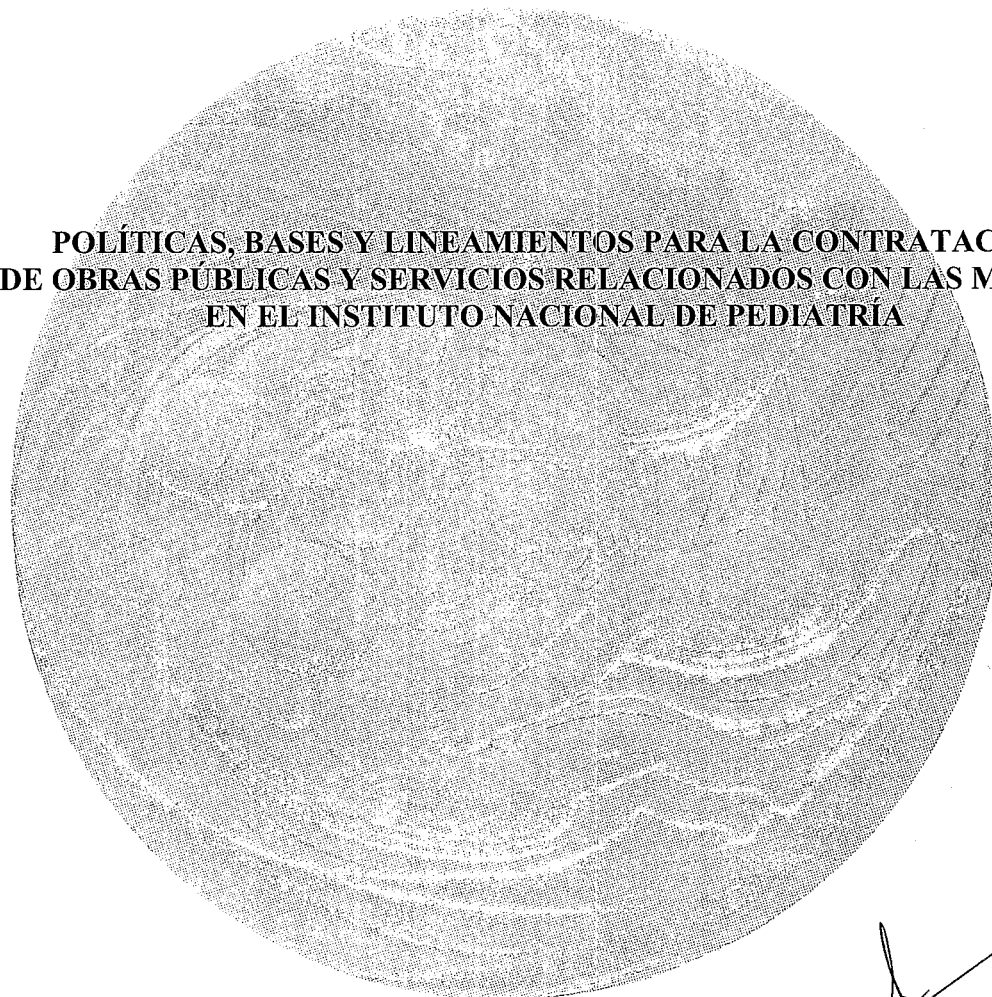




**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,  
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**



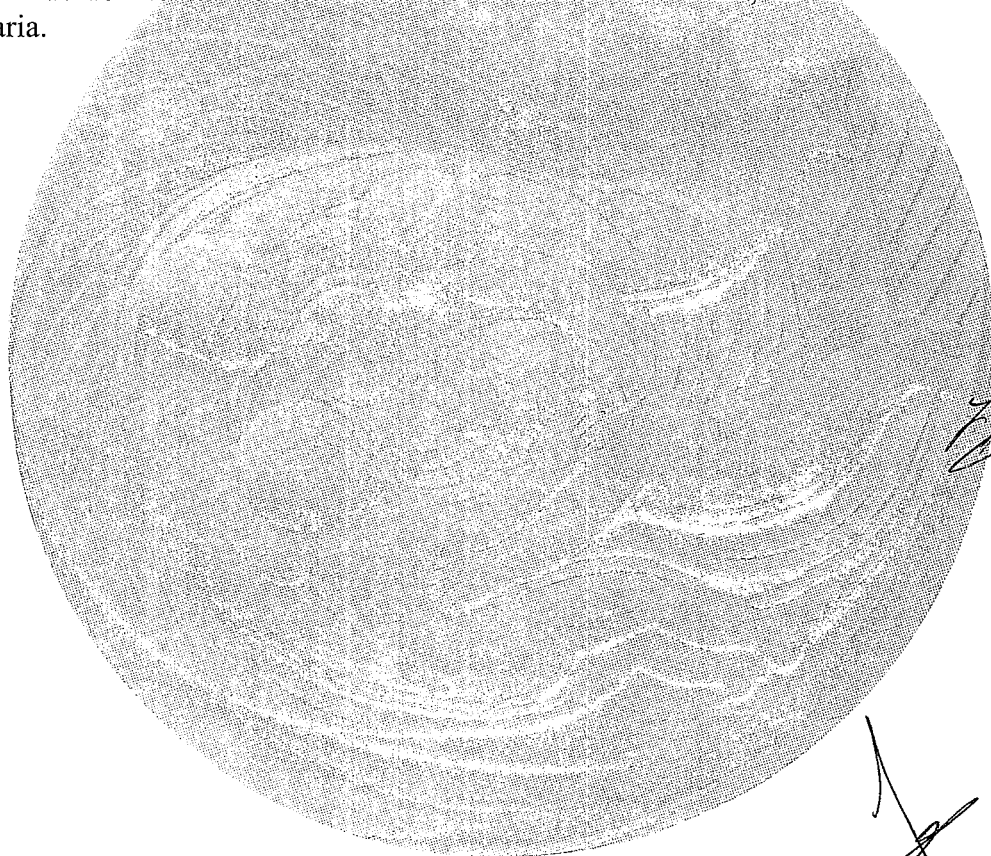
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Con fecha 02 de diciembre de 2022, se somete a consideración de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Pediatría, la modificación, aprobación y difusión de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esto con fundamento en el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en término de la normatividad aplicable, las presentes Políticas Bases y Lineamientos (POBALINES) fueron sometidos a la consideración del Comité de Obras Públicas del Instituto Nacional de Pediatría, habiéndose dictaminado su aprobación por el acuerdo No. 3. con fecha 30 de noviembre del 2022, de la Tercera Sesión Extra Ordinaria.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Índice

	Página
1.- Introducción	4
2.- Glosario de términos	5
3.- Ámbito de aplicación y materia que regula	11
4.- Descripción de las políticas que orientarán los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas en el instituto nacional de pediatría.	11
5.- Bases y lineamientos que se aplicarán en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12
6.- Disposiciones finales	26
7.- Transitorios	26

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



### 1.- Introducción

El objetivo de este documento es dar cumplimiento a los principios establecidos en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo primero, tercero y cuarto, así como a las reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021 y de su Reglamento, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, los cuales promueven que en la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, supervisión y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que realicen los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, la aplicación de recursos federales se ajuste a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez, procurando la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamientos, oportunidad y de más circunstancias pertinentes; así como el Capítulo Primero del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas, y servicios relacionados con las mismas, a efecto de establecer las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Pediatría, de conformidad con la aplicación de las disposiciones vigentes en esta materia.

La Subdirección de Servicios Generales (SSG) será la responsable de llevar a cabo todos los procedimientos de contratación en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a través del Departamento de Conservación y Mantenimiento (DCyM).

*[Handwritten signatures and initials]*



## 2.- Glosario de términos

Para su comprensión y aplicación en el INP, se establece que los términos enunciados en las presentes POBALINES corresponden a las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento;

**Amortización programada:** Contraprestación periódica que el INP tiene obligación de cubrir al Contratista o al prestador de servicios, por la ejecución de obras públicas y/o servicios asociados a proyectos de infraestructura, su puesta en marcha, mantenimiento y operación;

**Área responsable de la contratación:** La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Servicios Generales, es la facultada en el INP para realizar los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

**Área responsable de formalizar los contratos:** La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Servicios Generales, es la facultada para instrumentar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa para formular y formalizar los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como los instrumentos que permitirán realizar la administración, control y seguimiento a los trabajos contratados hasta su conclusión definitiva;

**Área requirente:** Áreas del INP que a través de su titular solicite formalmente a la Dirección de Administración la ejecución de obras públicas o servicios relacionados con las mismas;

**Área técnica:** Departamento de Conservación y Mantenimiento adscrito a la Subdirección de Servicios Generales;

**Avance financiero:** Porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual;

**Avance físico:** Porcentaje de los trabajos ejecutados con respecto a los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido;

**Bitácora:** Instrumento técnico que, por medios remotos de comunicación electrónica o medios de comunicación convencional autorizados por la Secretaría de la Función Pública en los términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas;

**Caso fortuito o fuerza mayor:** Acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obra pública o de servicio relacionado con las mismas;





**CO:** Coordinación de Obras;

**Comité:** Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INP, constituido conforme al Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;

**COMPRANET:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, a que hace referencia la fracción II del artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**Contratista:** Persona física o moral que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas con el INP;

**Contrato:** Documento con validez jurídica por medio del cual, se hacen constar las obligaciones y derechos del INP y del contratista para la realización de una determinada obra, servicio o conjunto de éstos;

**Contratos Plurianuales:** Contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas que rebasen o abarquen en su ejecución más de un ejercicio fiscal;

**Convocatoria:** Invitación oficial publicada en el Diario Oficial de la Federación y simultáneamente en el COMPRANET, que el INP hace a las personas físicas o morales que estén interesadas en participar en las licitaciones que se publiquen para realizar obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas;

**DA:** Dirección de Administración del INP;

**DG:** Dirección General del INP;

**DM:** Dirección Médica del INP;

**DI:** Dirección de Investigación del INP;

**DE:** Dirección de Enseñanza del INP;

**DP:** Dirección de Planeación del INP;

**DCyM:** Departamento de Conservación y Mantenimiento;

**DGDIF:** Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física;

**DOF:** Diario Oficial de la Federación;

Noviembre 2022



**Especificaciones generales de construcción:** Conjunto de condiciones generales que el INP establece para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de servicio relacionados, a saber: estudios, proyectos, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo, de acuerdo con las características y requerimientos de cada caso;

**Especificaciones particulares de construcción:** Conjunto de requisitos exigidos por el INP para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen, según sea el caso a las especificaciones generales de construcción;

**Estándar de desempeño:** Conjunto de parámetros que deben satisfacerse en el diseño, la ejecución, la puesta en marcha, el mantenimiento o la operación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, en términos de desempeño y calidad;

**Estimación:** Documento oficial para el INP en el cual se establecen la cuantificación y valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada por la contratista para autorización de pago, aplicando los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato de acuerdo a la naturaleza y características del mismo; considerando en su caso, amortización de anticipos, ajustes de costos, retenciones económicas, penas convencionales y deducciones; así como en su caso, la valuación de los conceptos que permitan determinar los montos de gastos no recuperables;

**Estudio:** Es el resultado o presentación de un plan o proyecto para el desarrollo de una obra o servicio, el cual contiene los elementos de análisis que garanticen su factibilidad o viabilidad.

**Investigación de mercado:** Verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos que pretenda contratar el INP, basado en la información que se obtenga en términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**INP:** Instituto Nacional de Pediatría;

**IVA:** Impuesto al valor Agregado;

**Ley:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**Licitante:** Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas instrumentados en el INP;



**Manual:** Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Pediatría.

**MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

**Modelo de Contrato:** Instrumento Jurídico que se presenta en las Bases de Licitación Pública, por medio del cual se producen o se transfieren obligaciones y derechos y que servirá de base para que a partir de este, se elabore el contrato definitivo;

**Monto total ejercido:** Importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicio relacionado con la misma, sin considerar el IVA;

**Normas de calidad:** Requisitos mínimos que conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, el INP establece para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra, sean los adecuados;

**Número Generador:** Documento en formato establecido por el INP que contiene la ubicación y descripción cualitativa y cuantitativa de los conceptos de obra, por ejecutar en el caso de cuantificaciones del presupuesto y ejecutados para el caso de estimaciones del periodo o de liquidación;

**Obras:** las señaladas en el Artículo 3 de la Ley;

**Obras de gran complejidad:** Aquellas cuya ejecución o el sitio donde se van a realizar presenten dificultades técnicas o de seguridad para el desarrollo de los trabajos;

**Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura:** Las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético;

**OIC:** Órgano Interno de Control en el INP;

**OLI:** Oficio de Liberación de Inversión;

**PAOPS:** Programa Anual de Obras Públicas y Servicios

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal;

**PND:** Plan Nacional de Desarrollo;





**POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Pediatría;

**Precio de mercado:** Precio de los materiales y equipos de instalación permanente a que se refiere la fracción II del artículo 161 del Reglamento de la Ley, que ofertó el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el pedido correspondiente entre el Contratista y el proveedor;

**Precio unitario:** Importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al Contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad establecidas;

**Precio alzado:** Importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al Contratista por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido;

**Precio mixto:** Importe de la remuneración que contenga una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra a precio alzado;

**Presupuesto:** Estimación financiera que se encuentra integrada por conceptos específicos para llevar a cabo diversos trabajos de una obra pública o de servicio relacionado con la misma;

**Presupuesto autorizado:** Presupuesto anual autorizado al INP que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunica a la Secretaría de Salud con el calendario de gasto correspondiente, en términos de la LFPRH para los capítulos 6000 Obra Pública y 3504 Mantenimiento de Inmuebles;

**Presupuesto de obra o de servicio:** Documento en el cual se manifiesta el recurso financiero estimado que el INP determina para ejecutar los trabajos de obra o servicio relacionado, en el que se desglosan los conceptos de trabajo o actividades, así como sus unidades de medida, las cantidades de trabajo y sus precios unitarios;

**Programa de obra y/o de servicio:** Documento que muestra las cantidades de obra o actividades que se deberán realizar por cada uno de los conceptos del catálogo correspondiente y por cada unidad de tiempo (días, meses o años) que, comprenda el plazo de entrega de la obra y/o servicio relacionado;

**Proposición:** Propuesta que para la ejecución de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que presentan los licitantes para su evaluación y en su caso aprobación, derivado de un procedimiento de contratación o Licitación;

**Proyecto de convocatoria:** Documento que contiene la versión preliminar de una convocatoria de licitación pública, el cual es difundido con ese carácter en COMPRANET por la Subdirección de Servicios Generales, cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, que previo a la publicación



de la convocatoria en el DOF, deberá ser difundido a través de COMPRANET y en la página de Internet del INP, al menos durante diez días hábiles, conforme a lo que dispone el artículo 34 y 35 del Reglamento de la Ley, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes;

**Proyecto ejecutivo:** Conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, incluyendo su catálogo de conceptos de trabajo, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

**Proyecto arquitectónico:** El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;

**Proyecto de ingeniería:** El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;

**Registro de Contratistas:** Documento integrado por el INP con la Información y datos proporcionados por los contratistas, que participan en los diversos procedimientos de contratación de Obra Pública y de Servicios relacionados con la misma, dicho registro tiene únicamente efectos declarativos;

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**Residente de obra:** Servidor Público designado por el titular de la DA o Subdirección de Servicios Generales con anticipación al inicio de las obras y/o servicios contratados, quien fungirá como representante del INP ante el Contratista y/o prestador de servicio. Servidor público que será responsable de la supervisión, vigilancia y control de los trabajos y/o servicios, incluyendo la aprobación de las estimaciones, desarrollando las funciones establecidas en el artículo 113 del Reglamento;

**Servicios Relacionados con la Obra Pública:** Los mencionados en el Artículo 4 de la Ley;

**Secretaría:** Secretaría de Salud;

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**SFP.** - Secretaría de la Función Pública;

**SE:** Secretaría de Economía;

**SSG:** Subdirección de Servicios Generales del INP;

**SF:** Subdirección de Finanzas del INP;

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



**SAJ:** Subdirección de Asuntos Jurídicos del INP;

**Sobre cerrado:** Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley;

**Superintendente de construcción:** Representante del Contratista ante el INP para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos;

**Supervisión de obra:** Persona o personas (física o moral) que auxilia técnicamente al residente de obra para verificar que la ejecución de los trabajos se realice conforme al contrato establecido y bajo la normatividad aplicable;

### 3.- **Ámbito de aplicación y materia que regula.**

**3.1** Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, son de aplicación y observancia obligatoria para todas las áreas que intervengan en las diferentes fases de desarrollo de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que se realicen en el INP, conforme a lo que se establece en su Estatuto Orgánico y en el Manual de Organización, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables.

### 4.- **Descripción de las políticas que orientarán los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.**

- 4.1 En las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, deberán observarse criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.
- 4.2 El Instituto podrá convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, una vez que cuente con los recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, previa autorización por parte de la SHCP, conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes.
- 4.3 La ejecución de obra pública, así como la prestación de los servicios, se sujetarán a los programas específicos y a las partidas presupuestales correspondientes, a fin de garantizar que los recursos sean aplicados para los efectos que fueron autorizados, de acuerdo a los objetivos y prioridades en los programas, metas y previsión de recursos que se establezcan en los respectivos presupuestos.



4.4 En caso de que no existieran recursos presupuestales para contratar obra pública o servicios, la persona titular de la DG será la única facultada para girar las instrucciones respectivas, a efecto de que la DA a través de la SF gestione la autorización correspondiente ante la SHCP. Previo a la solicitud de contratación, las áreas responsables de la contratación deberán promover la inclusión en el PAOPSRM de las obras y servicios relacionadas con las mismas próximas a contratar.

4.5 Para la realización de obras públicas será necesario contar con la investigación de mercado, presupuesto base, los estudios y proyectos, especificaciones generales y particulares de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución, totalmente terminados, salvo para las obras de gran complejidad, donde los estudios y proyectos, así como las especificaciones particulares de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución podrán contar, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión.

## 5. Bases y Lineamientos

5.1 Las personas servidoras públicas del Instituto, que participen en los procedimientos de contratación y ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, observarán las siguientes bases y lineamientos:

### 5.1.1.1 De la planeación

- I. La planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas será responsabilidad de la DA, quien se coordinará con la SSG para elaborar los proyectos de necesidades de las áreas requirentes, con el objeto de que se calcule la estimación del gasto por concepto de construcción a fin de que la DA esté en posibilidad de planear las obras y servicios para satisfacer los requerimientos de las Direcciones de Área.

Asimismo, las áreas requirentes deberán realizar las especificaciones y justificaciones técnicas, así como participar con el área técnica para contar con el análisis de factibilidad necesarias para la contratación de obras que se pretendan llevar a cabo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de la Ley, y deberán atender lo siguiente:



- II. El área requirente que comprenderá a nivel de Dirección de Área del Instituto podrá firmar las solicitudes de obras o servicios, quien además deberán analizar, identificar y priorizar con base en los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven; las necesidades de obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se requieran.
- III. Las áreas requirentes deberán presentar las solicitudes de obras o servicios, por escrito a la DA; la cual deberá contener la descripción clara de la obra o servicio requerido, así como, requisitar los formatos que para tal efecto sean suscritos por la persona servidores publica facultada para solicitarlo, contar con la suficiencia presupuestaria, estudio de mercado, en caso de requerir una contratación plurianual, las áreas requirentes deberán entregar la justificación para integrarla en el formato de plurianualidades, adjuntar la autorización expresa cuando se requiera otorgar anticipos, en caso de corresponder, el dictamen de procedencia del comité señalar plazo y lugar de ejecución de los trabajos o prestación de servicios, la justificación respectiva y el impacto que traerá al Instituto.
- IV. Dependiendo de la magnitud de los trabajos la Coordinación de Obra en colaboración con el DCyM justificará a la SSG a través de un dictamen la factibilidad de contratar los servicios relacionados con las obras públicas, mediante el cual se demuestre que no dispone cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo.
- V. La SSG y el DCyM serán los facultados para autorizar los proyectos ejecutivos, tomando como base la validación de las personas titulares de las direcciones de área. La persona Titular de la DA será responsable de verificar que se elabore el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley por lo que dicho dictamen estará a cargo del SSG.
- VI. La DA, deberá solicitar a la Secretaria de Salud a través de la DGDIF la información correspondiente a los estudios o proyectos que se planean contratar, para verificar si en sus archivos existen estudios o proyectos similares que satisfagan las necesidades del Instituto.
- 1) Si dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud correspondiente no existe respuesta, se considerará que no existe información alguna.

En el caso que se advierta la existencia de estudios o proyectos respecto de las obras que se requieran contratar, serán revisados y evaluados por la SSG, quien emitirá un dictamen en el que se especifique claramente:

- (a) Si cumple o no las necesidades del Instituto.





- (b) Determinar la factibilidad técnica de utilizarlo realizando adecuaciones, actualizaciones o complementos al mismo.

En su caso, si se requiere la contratación con terceros para la adecuación, actualización, complemento o desarrollo del estudio o proyecto.

- VII. La DA a través de SSG y el DCyM serán los responsables de estimar el costo de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas para integrarlos al PAOPS.
- VIII. La DA a través de la SF será responsable de determinar el origen de los recursos para cubrir los trabajos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas durante los ejercicios fiscales correspondientes.

#### 5.1.1.2 De la programación

- I. La DA, a través de la SF realizará la programación de los recursos necesarios para la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se contraten; en el caso de programas y proyectos de inversión la DP y SSG con apoyo de las áreas requirentes y técnica, en su caso, será la responsable de elaborar la evaluación costo-beneficio y solicitar a la SHCP el registro en cartera de dichos programas y proyectos de inversión, en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.
- II. La SSG, será la responsable de presentar al Comité el PAOPS, para opinión y recibir las recomendaciones de éste al mismo.
- III. La DG, presentará para su aprobación ante la Junta de Gobierno del Instituto el PAOPS, el cual debe cumplir con lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. Para la presentación del acuerdo a la JG se auxiliará de la DP.
- IV. La DA por conducto de la SSG pondrá a disposición del público en general, a través de CompraNet y de la página de internet del Instituto, a más tardar el 31 de enero de cada año el PAOPS de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la LOPySRM; y será responsable de actualizar en caso de requerirse el PAOPS en CompraNet, dentro de los últimos cinco días naturales de cada mes.
- V. La DA y la SSG serán responsables de que para la realización de obras públicas se cuente con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados.



### 5.1.1.3 De la presupuestación

- I. Según las características, complejidad y magnitud de las obras y servicios relacionados con las mismas que requiera el Instituto, se deberá determinar el presupuesto total, para lo cual se deberá considerar:
- A. Una vez registrado el proyecto de inversión ante la SHCP, la DA a través de la SF, deberá emitir el OLI para el INP con el objetivo de que se pueda dar inicio a los procedimientos de contratación por licitación, invitación a cuando tres personas o adjudicación directa para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
  - B. La SSG a través del DCyM serán responsables de llevar a cabo la calendarización de todos y cada una de las acciones que se deben efectuar para el desarrollo de los procedimientos de contratación previstos en la Ley, hasta la suscripción del contrato respectivo, dicha calendarización deberá ser autorizada por la DA.

### 5.1.1.4 Convocatoria

- I. Para elaborar los modelos de convocatoria, así como para llevar a cabo los procesos de contratación: será el responsable de la SSG a través del DCyM, debiendo obtener para tal efecto la aprobación del Comité, previo a su publicación.
- II. La SSG y/o el DCyM, de manera indistinta serán responsables de vigilar que se establezca de forma clara y suficientemente explícita de las especificaciones y características técnicas que deben cumplir las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, plazos de ejecución y cualquier otra característica específica que deba solicitarse a los licitantes, conforme a la información proporcionada por el área solicitante, el cual deberá tener el nivel jerárquico mínimo de Jefe de Departamento.
- III. La SSG a través del DCyM será responsable de elaborar el proyecto de convocatoria con base en lo establecido en la Ley y su Reglamento, analizar y en su caso, podrá incorporar en la convocatoria los comentarios y opiniones recibidos en relación al proyecto de convocatoria. Así como de publicar la información de los procesos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas a CompraNet, y generar el resumen de convocatoria para su publicación en el DOF.
- IV. La persona Titular de la DA, SSG y el DCyM, de manera indistinta, serán las personas servidoras públicas facultadas para firmar el resumen de convocatoria de licitación pública. En el caso de las invitaciones a cuando menos tres personas las personas servidoras públicas facultadas para firmar serán las personas titulares de la DA, SSG y el DCyM.



- V. La SSG, en el caso de contrataciones cuyo presupuesto estimado sea mayor a diez mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, elevado al mes, será responsable de difundir el proyecto de convocatoria en CompraNet, al menos durante diez días hábiles previos a la publicación de la convocatoria.
- VI. La SSG será responsable de solicitar por escrito a la SFP, cuando así proceda, la designación de un testigo social para que participe en el procedimiento de contratación correspondiente.
- VII. Los Titulares de la DA, la SSG y el DCyM indistintamente podrán presidir los actos relacionados con la convocatoria y con los procedimientos de contratación, con cargo al presupuesto autorizado al Instituto, sujetándose al calendario de gasto correspondiente, el nivel jerárquico mínimo para realizar dichos actos deberá ser Jefe de Departamento.
- VIII. Los criterios para la utilización de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, será atendiendo a las características de cada obra pública o servicio relacionado con la misma y quedarán claramente establecidos en la convocatoria, mismos que serán determinados por la SSG. Dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en la convocatoria de los procedimientos que se lleguen a realizar, el DA a través del SSG será el responsable de vigilar y tomar las consideraciones necesarias para que, dentro de la adjudicación de las obras y servicios relacionados con las mismas a realizar en cada ejercicio, se promueva la participación de las empresas nacionales, en especial la de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a las que alude el artículo 9 de la Ley.
- IX. En los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, para la evaluación de las propuestas presentadas invariablemente se aplicará el criterio de puntos y porcentajes, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículo 63 fracción II y 67 fracción II del Reglamento y lo dispuesto en la sección tercera y cuarta del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en relación a la Contratación de Obras.

**Contratación de obras:** La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

**Contratación de Servicios Relacionados con Obras:** Tratándose de servicios relacionados con la obra pública, la puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.



- X. La SSG y/o DCyM, serán los responsables de que en todos los actos de los procedimientos que se convoquen, se lleve a cabo la invitación por escrito de un representante del OIC, con una anticipación de cuando menos 48 horas, debiendo anexar en dicha invitación el calendario inherente al proceso correspondiente de conformidad con la convocatoria respectiva.
- XI. La SSG y/o el DCyM serán los responsables de la evaluación técnica y económica de las proposiciones que se presenten.
- XII. El titular de la SSG y/o el DCyM será la única persona servidora pública facultada para emitir el fallo correspondiente respecto de los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

#### 5.1.1.5 Ejecución

- I. Las condiciones conforme a las cuales se sujetará la ejecución de obras, fundadas en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley, será de la siguiente forma:
  - a) La selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse, según las condiciones que concurren en cada caso, dicha fundamentación y motivación, así como la justificación del área requirente deberán constar por escrito, considerando, para acreditar dichos criterios, las consideraciones previstas en el Manual, y deberá ir firmada por la persona titular del DCyM en su carácter de responsable de la ejecución de los trabajos, el cual deberá tener un nivel jerárquico mínimo de Jefe de Departamento.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 cuarto párrafo de la Ley, la SSG será la responsable de conservar en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria respecto de los actos derivados de los procedimientos de adjudicación, cuando menos por un lapso de tres años a partir de su recepción, debiendo al terminar cada procedimiento remitir a la Residencia de Obra una copia completa de la propuesta presentada por la empresa adjudicada, a fin de que el SSG y/o el DCyM, lleven a cabo el seguimiento de la ejecución de los trabajos encomendados, debiendo este último integrar y conservar los expedientes respectivos por un lapso de cuando menos seis años.



### 5.1.1.6 Contratación

- I. Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los convenios y accesorios que se deriven de ellos, serán firmados por:

La persona titular de la DA, como representante legal del INP conforme a los poderes conferidos por la persona Titular de la Dirección General del INP.

- a. La persona titular de la SSG en calidad de testigo
  - b. La persona titular del DCyM en calidad de testigo.
  - c. Por el contratista, a través de su representante legal
- II. Las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección de Administración, serán cubiertas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.
- III. Las ausencias temporales de la persona titular de la Subdirección de Servicios Generales, serán cubiertas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos
- IV. La SSG y/o el DCyM, determinará los casos en que la contratación debe ser plurianual, y establecer criterios para la aplicación del esquema atendiendo a las previsiones presupuestarias correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la Ley, y comunicarle formalmente a la DA para recabar la autorización del titular de la DG.
- V. La DA a través de la SSG a más tardar el día último de cada mes, enviará al OIC en el INP, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito de excepción de licitación, así como copia del dictamen del análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.
- VI. La SSG y el DCyM, serán los responsables de la formalización de los contratos en la fecha pactada o dentro de los plazos establecidos en la Ley a través del DCyM y/o la Coordinación de Obra, quien para este efecto deberá requerir al contratista con un mínimo de siete días naturales de anticipación a la fecha de firma del contrato, los documentos legales y demás documentación o información necesaria para la formalización respectiva.
- VII. La DA o el Representante Legal del INP serán las personas servidoras públicas facultadas para firmar los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los convenios modificatorios, que se realicen con cargo a las asignaciones





presupuestales del INP y en su caso solicitar la cancelación de procedimientos de contratación.

VIII. La SSG y el DCyM son los responsables de recabar las firmas y rúbricas de las personas servidoras públicas del INP y de los representantes y autoridades correspondientes de los Contratistas para los contratos y convenios modificatorios respectivos.

IX. La SSG y el DCyM serán los responsables de realizar los trámites para la calificación, aceptación, y el DCyM para guarda y custodia de las garantías que en su caso sean otorgadas por los Contratistas por concepto de anticipos, cumplimiento del Contrato y vicios ocultos.

X. La SSG será el responsable de informar al OIC de la suscripción de los convenios modificatorios que rebasen el 25 por ciento del monto o plazo originalmente pactado, a más tardar el último día hábil de cada mes mediante un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

XI. En cuanto a las penas convencionales y retenciones, la SSG y/o el DCyM será el responsable de aplicarlas y se determinarán en el contrato de la siguiente manera:

- a) El monto de las penas convencionales que se establezcan en los contratos, deberá determinarse únicamente en función de los trabajos no ejecutados o servicios no prestados, conforme al programa convenido, el cual será del 0.005% (Cinco al millar).
- b) Para el caso de retenciones se establecerán por día natural de atraso o por la unidad de tiempo que determine la SSG, considerando un porcentaje del importe en función de los trabajos no ejecutados o servicios no prestados, conforme al programa convenido o en su caso el Instituto podrá optar por la rescisión.
- c) Las penalizaciones por atraso en la ejecución de los trabajos, se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministros o de utilización de los insumos.
- d) La suma de las penas convencionales no podrá exceder en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento.
- e) En el supuesto de que el incumplimiento no sea imputable al contratista, la SSG según el caso y previa justificación al respecto, el último día de cada mes deberá informar de ello adjuntando para tal fin la documentación que justifique el no haber aplicado penas, tanto al Comité como al DA y al OIC.



XII. La SSG y/o el DCyM, serán los responsables que harán constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.

5.1.1.7 Garantías

- I. Deberán ser presentadas directamente por el Contratista en la SSG del INP conforme a los plazos establecidos en la Ley, siendo las siguientes:
  - a) Anticipo (en el caso de que sea procedente).
  - b) Cumplimiento (en todos los casos).
  - c) Vicios ocultos (en todos los casos).

Las garantías deberán cumplir los requisitos establecidos por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

- II. Para garantizar el o los anticipos, se deberá constituir póliza de fianza a favor del INP, por el equivalente al 100% (cien por ciento) de la cantidad que reciba por dicho concepto. En el caso de obra pública se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, siempre que el monto de estos sea superior a tres mil veces el salario mínimo vigente elevado al mes, y bajo los siguientes criterios, mismos que se sujetarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- III. La garantía de cumplimiento la deberá constituir el Contratista con póliza de fianza por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado al Contrato.
- IV. A la terminación de los trabajos el contratista responderá por la obra mal ejecutada y/o por vicios ocultos, entregando garantía por vicios ocultos, mediante fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra o servicio, antes del impuesto al valor agregado, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en un término de 15 días naturales posteriores a la recepción de los trabajos.
- V. En caso de presentarse defectos o vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, la SSG y/o el DMyc, comunicará de inmediato y por escrito a la SSG para que esta a su vez comunique de inmediato al contratista y a la afianzadora, a efecto de que este repare los daños causados dentro de un lapso de 10 (diez) días naturales.
- VI. La DA podrá exceptuar, bajo su responsabilidad, a los Contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo en los casos señalados en los artículos 42 fracción X, y 43 de la Ley, previa justificación de la SSG.



- VII. El titular de la DA es la persona servidora pública facultada para reducir el porcentaje de la garantía de cumplimiento cuando el contratista cuente con antecedentes de cumplimiento favorables en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley y en los lineamientos que al efecto emita la SFP, con base en la información actualizada que se encuentre en el registro único de contratistas, tales como no estar sancionado por la SFP en los últimos cinco años; que no se le haya rescindido contrato alguno en el mismo periodo, o que no se le haya hecho efectiva alguna garantía.
- VIII. La SSG, será la responsable de determinar la procedencia de sustituir o cancelar las garantías señaladas como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o en su caso solicitar que dichas garantías se hagan efectivas, siempre y cuando el SSG así lo haya solicitado.
- IX. Por último, todas las pólizas que sean expedidas como garantías a favor del Instituto, deberán contener los requisitos que establece el Reglamento de la Ley.
- X. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 1, cuarto párrafo de la Ley; y 4 del Reglamento, las dependencias o entidades de las administraciones públicas centralizadas o paraestatales, federales, estatales o municipales, así como los organismos o instituciones educativas públicas autónomas por disposición de ley o decreto, nacionales, estatales o municipales, que de acuerdo con el objeto de su creación o constitución, puedan ejecutar trabajos de obra o realizar servicios relacionados con la misma, con las que el Instituto pretenda celebrar un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma acreditarán su capacidad legal y técnica-administrativa, conforme a lo siguiente:
- a) Presentar escrito en el que la Dependencia o Entidad demuestre que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para cumplir con la ejecución de los trabajos que se le lleguen a encomendar en materia de obras o servicios de forma ininterrumpida.
  - b) Presentar por escrito los documentos que acrediten su experiencia en la realización de obras o servicios similares a los que se pretenden llevar a cabo dentro del Instituto.
  - c) Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que, bajo ningún motivo o circunstancia, los trabajos a contratar se realizarán por un tercero, ya que en caso contrario dicha contratación se sujetará a todos los ordenamientos legales aplicables para ejecución de obras públicas, incluyendo los presentes lineamientos.



#### 5.1.1.8 Anticipos

- I. El Instituto otorgará hasta un 30% (treinta por ciento) de anticipo sobre el monto total de los contratos de obras y tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, el otorgamiento del anticipo será del 10% (diez por ciento), siempre que el monto de estos sea superior a tres mil veces el salario mínimo vigente elevado al mes, y bajo los siguientes criterios, mismos que se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 23, 31 fracciones IV, 39 fracción IV, 46 fracción VIII, 48 fracción I y 50 de la Ley.
- II. En los casos excepcionales la DA podrá autorizar de forma escrita, en caso de que así lo requieran los trabajos, previa justificación de la SSG, el otorgar anticipos mayores del 30% (treinta por ciento) en obras pública y mayores al 10% (diez por ciento) en servicios relacionados con obras públicas.
- III. El anticipo en el caso de obra deberá ser utilizado por el contratista para que lo invierta para: iniciar los trabajos encomendados, realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, así como, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, por lo que el contratista deberá exhibir al momento de la entrega del anticipo, la factura correspondiente que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales señalados en el artículo 29 del código fiscal de la federación.  
  
En el caso de servicios relacionados con la obra, previamente a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar a la SSG y al DCyM, un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo.
- IV. La SF del Instituto será la responsable de que los anticipos sean entregados en un máximo de 10 días a partir de entrega de la factura correspondiente.

#### 5.1.1.9 Modificaciones a los contratos

- I. La SSG a petición de la DCyM, será responsable de elaborar las modificaciones a los términos y condiciones, monto o plazo a los contratos previo visto bueno de la SAJ.
- II. La SSG y/o el DCyM será responsable de elaborar el dictamen técnico que justifique de manera fundada y explícita, las razones para llevar a cabo modificaciones a los contratos.
- III. La DA a través de la SSG será responsable de solicitar la autorización de la SFP, en los casos de excepción previstos en el artículo 102 del Reglamento, para el efecto de



revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

- IV. La DA, podrá autorizar dentro del presupuesto aprobado al INP la modificación a los contratos mediante los convenios modificatorios respectivos, siempre y cuando estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen 25% (el veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en el Contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original o sean celebrados para eludir las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el punto anterior, pero no varían el objeto del proyecto, la DA podrá autorizar la celebración de convenios adicionales entre las partes, respecto de las nuevas condiciones, debiendo justificar la SSG en el ámbito de sus competencias de manera fundada y explícita las razones para ello.

## 5.2 Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación.

### 5.2.1 De la ejecución

- I. La DA a través de la SSG y/o DCyM pondrá a disposición del Contratista el área, inmueble y/o inmuebles para la realización de los trabajos, dicho evento deberá constar por escrito.
- II. El DCyM y/o CO fungirá como Residente de Obra debiéndose comunicar dicha designación al contratista.
- III. La persona Residente de Obra será responsable de la apertura, resguardo, seguimiento y cierre de la bitácora de obra y deberá ejercer todas y cada una de las funciones establecidas en el artículo 113 del Reglamento.
- IV. La persona Residente de Obra será responsable de verificar que los anticipos otorgados a los Contratistas sean amortizados en tiempo y forma, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que formulen los contratistas y el faltante por amortizar en la estimación final, como lo dispone el Reglamento de la ley, por lo que si durante el proceso de la obra o servicios relacionados con las mismas, se observan variaciones al proyecto que reduzcan el importe total de los trabajos a realizar y/o existan retrasos considerables durante su ejecución, la SSG y/o el DCyM, efectuará los ajustes periódicos al presupuesto y en función del mismo, incrementará el porcentaje de amortización.





- b) Para la amortización de los anticipos, en caso de terminación anticipada o de rescisión de algún contrato, la SSG exigirá y vigilará que el saldo por amortizar se reintegre al INP en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la terminación anticipada o la rescisión a el contratista, debiendo informar sobre este hecho a la DA, a la SSG, y al OIC a más tardar el día último del mes en que se llegará a suscitar este supuesto.
- V. La persona Residente de Obra será responsable de recibir las solicitudes de ajuste de costos que se formulen por escrito, de conformidad con lo estipulado en el Contrato respectivo, acompañadas de los estudios y documentación soporte necesaria; asimismo será responsable de analizar su procedencia y autorización para trámite de pago.
- a) No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos, por lo que los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.
- b) Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos, exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- c) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados por parte del SSG y/o DCyM, con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la Entidad contratante no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, la Entidad contratante procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
- d) Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición.
- VI. La DA podrá ordenar la suspensión de los trabajos contratados por cualquier causa justificada y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser



indefinida. Asimismo, deberá elaborar y suscribir acta circunstanciada con la SSG y/o DCyM y la persona supertintendente, para hacer constar el estado actual de los trabajos señalando, entre otros elementos, la fecha probable de reanudación de los trabajos.

- VII. En el mismo orden de ideas que en el párrafo anterior, la DG podrá dar por terminados anticipadamente los Contratos en los supuestos establecidos en segundo párrafo, del artículo 60 y 61 de la Ley, para la terminación anticipada deberá cumplirse el procedimiento descrito en el Manual.
- VIII. La DG podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa de los Contratos, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del Contrato materia de la rescisión.
- IX. La DG por conducto de la DA hará del conocimiento del Contratista la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los Contratos, posteriormente lo hará del conocimiento del OIC, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe en el que se refieran los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior. Para la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberán seguirse los procedimientos señalados en el manual.
- X. El INP, por conducto de quien haya suscrito el contrato o por quien ocupe dicho puesto, podrá en todo tiempo dar por terminado el propio instrumento contando con el acuerdo favorable del contratista, a partir del primer día de retraso en la entrega de las obras, así como en la prestación de los servicios. En el evento de que el INP, por conducto de quien haya suscrito el contrato o por quien ocupe dicho puesto rescinda o convenga la terminación anticipada del contrato respectivo, la SSG procederá a su liquidación, deduciendo el importe que corresponda en concepto de penas convencionales y en su caso, el Instituto hará efectivas las garantías respectivas.
- XI. Una vez concluidas las obras públicas la SSG estará obligada a mantenerlas en niveles apropiados de funcionamiento.

### 5.2.2 De la terminación

- I. La persona Residente de Obra es responsable de levantar el acta de entrega-recepción física de los trabajos, dentro de los 15 días naturales siguientes a la terminación de los mismos, una vez recibida la notificación correspondiente por parte del superintendente, previa presentación por parte del Contratista de la garantía de defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.



- II. La persona Residente de Obra es responsable de entregar a la DA y a la SSG, correspondientes, elaboración de finiquito, liquidación de pagos y extinción de derechos y obligaciones.
- III. La SSG es la responsable de hacer entrega al área usuaria de la obra pública concluida o de los servicios relacionados con la misma.
- IV. La SSG es la responsable de formalizar, en su caso, el acta de extinción de derechos y obligaciones del Contrato.

La SSG es la responsable del resguardo y custodia del expediente de obra en los términos de Ley.

### 6. Disposiciones finales

La DA a través de la SSG será el responsable de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio a que el primero diera lugar, tomando en consideración la opinión de la SAJ.

- 6.1 En lo no previsto en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se aplicará lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones vigentes.
- 6.2 Las personas servidoras públicas encargadas de proponer modificaciones a los presentes POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el DA o por el Comité de Obras Públicas, serán; el SSG, SF, DCyM, indicando las razones de manera fundada y motivada que sustenten dichas propuestas. Estas serán entregadas al Secretario Técnico del Comité, a efecto de que, por su conducto, sean presentadas al Comité para dictaminar su procedencia. Una vez analizadas las modificaciones propuestas y en caso de dictaminar su procedencia, el Presidente del Comité las someterá a autorización dentro de los XX días naturales siguientes a la fecha de dictaminación.
- 6.3 Así mismo la DP integrará, a petición de la SSG y por acuerdo del Comité, la solicitud de acuerdo para presentar ante la Junta de Gobierno Institucional, las propuestas de modificación a los POBALINES, a más tardar en la siguiente sesión a celebrar posterior a la fecha en que dichas modificaciones hayan sido atendidas, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

### 7.-TRANSITORIOS

Las presentes POBALINES entrarán en vigor al día hábil siguiente de su autorización por la Junta de Gobierno del Instituto, debiendo publicarse en un plazo máximo de cinco días hábiles en la página de Internet [www.pediatria.org.mx](http://www.pediatria.org.mx).



Se derogan las POBALINES aprobadas en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas del INP, celebrada el 23 de noviembre de 2010, así como las disposiciones internas que se opongán al presente documento.

Todos aquellos contratos anteriores a la fecha en que entren en vigor las presentes POBALINES, estarán a lo establecido por las POBALINES que al momento de su celebración se encontraban vigentes.

Las presentes POBALINES, se presentarán para aprobación a la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Pediatría.

Los cambios subsecuentes a estas POBALINES, deberán ser sometidos a consideración del Pleno del Comité de Obras Públicas para su dictamen y posterior aprobación por el Órgano de Gobierno del INP.

Documento aprobado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Pediatría, en Coyoacán, Ciudad de México el 30 de noviembre del 2022.

**Lcdo. Gregorio Castañeda Hernández**  
Encargado de la Dirección de Administración  
Presidente

**Ing. Leopoldo Gómez Chávez**  
Jefe del Departamento de Conservación y  
Mantenimiento  
Secretario Ejecutivo

ING. MISAEL TOVAR

**Lcdo. Agustín Arvizu Álvarez**  
Director de Planeación  
Vocal

**Dra. Amalia Guadalupe Bravo Lindoro**  
Directora Médica  
Vocal

**Dra. Sara Elva Espinosa Padilla**  
Directora de Investigación  
Vocal

**Dr. Luis Xochihua Díaz**  
Director de Enseñanza  
Vocal



**L. C. Juan Manuel Gallegos Motte**  
Encargado de la Subdirección de Finanzas  
Vocal

**Ing. Arq. Ricardo Castro Diaz**  
Subdirector de Servicios Generales  
Vocal



**L. C. Silvia Esther Flores Melo**  
Titular del Órgano Interno de Control  
Asesora



**Lcdo. Roberto Ruiz Arciniega**  
Subdirector de Asuntos Jurídicos  
Asesor

